



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

8399

Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal. Departamento de Cultura. Bases de la convocatoria pública de subvenciones de la línea para establecimientos culturales dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado para el año 2025

La Junta de Gobierno de Palma, el día 9 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases que se adjuntan en este acuerdo con número de SEFYCU 3986169 y Código Seguro de Verificación: FACA E3HJ ZVRR 7EZE EVV7, que han de regular la convocatoria pública de LA Línea 4 Establecimientos Culturales 2024. (Marginal 2025/100011) para dar apoyo a los establecimientos culturales dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado para el año 2025.
2. Autorizar un gasto de 192.000 euros correspondiente a esta convocatoria de subvenciones de la Línea 4 para Establecimientos Culturales 2025. Marginal 2025/100011, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340048300 del Presupuesto de gastos de 2025 (RC 22025007233 núm. de operación 20250013609).
3. Publicar estas Bases en el BOIB y conceder un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.
4. Publicar la convocatoria de referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Palma.
5. Comunicar este Acuerdo al Departamento Financiero.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (22 de julio de 2025)

El director técnico de Cultura y Turismo

Rafael Umbert Salas

Bases de la convocatoria pública de subvenciones de la línea para establecimientos culturales dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado para el año 2025

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

En este Plan se recogen los principios y las obligaciones competenciales del Ayuntamiento de Palma establecidas en el artículo 103 del capítulo XII, Cultura, de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, como es incentivar la presencia en Palma de equipamientos de uso cultural, así como en la resolución núm. de 10678, de 10 de septiembre de 2024 de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y la resolución 11129 de 17 de septiembre de 2024, de modificación de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento y la asignación de los concejales titulares.

La línea 4 del Plan estratégico del Área de Cultura para el periodo 2024-2026 contempla las ayudas a establecimientos culturales dedicados a la promoción exhibición y comercio cultural de carácter privado con el fin de contribuir con su presencia como elementos de riqueza e identidad cultural.

La presente línea de subvenciones no pretende el fomento de una actividad relacionada con la producción, el intercambio de bienes y servicios relacionados con el contexto cultural, si no el fomento de la presencia y continuidad de establecimientos culturales que por sus características contribuyen a la promoción de la cultura y conforman parte del patrimonio cultural de la Ciudad de Palma.





El concepto de referencia para entender el diseño de esta línea de subvenciones es el de situación, entendido como un conjunto de particularidades que definen una cosa (en este caso un inmueble), y la posición de la misma en relación a un contexto (económico, cultural o social), en este caso consistiría en garantizar la continuidad de determinados establecimientos culturales, su estructura, la ubicación y la actividad que en ellos se desarrolla.

La subvención de estos establecimientos se fundamenta en elementos de valor histórico, relevo generacional, tradicional, patrimonial, el entorno en que se ubican, su configuración arquitectónica, en el fomento de la cultura propia de las Islas Baleares, y en especial de la Ciudad de Palma.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 LGS define la subvención como toda disposición dineraria efectuada por una administración pública a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.

De acuerdo con lo expuesto, nos encontramos con una subvención basada en la concurrencia de una situación, por lo que resultan de aplicación los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 39.7 del Texto refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 39.7 del Texto refundido de la Ley de la CAIB que regulan la justificación de las ayudas en la modalidad prevista en el artículo 2. b) de la LGS.

El artículo 27 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma prevé que el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, a través de convocatoria pública aprobada por el órgano otorgante.

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la de articular ayudas para garantizar la continuidad de establecimientos culturales, dentro del municipio de Palma, dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural, que tengan carácter privado, con el fin de contribuir con su presencia al fomento de la identidad de la cultura, las tradiciones, y el patrimonio de la Ciudad de Palma, dando cumplimiento al mandamiento del artículo 103. 2 e) de la Ley 23/2006 de capitalidad al disponer que el Ayuntamiento debe incentivar la presencia en Palma de equipamientos de uso cultural.

2. Consignación presupuestaria

El importe total que se dedica a esta convocatoria es de 192.000 euros, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.48300 del Presupuesto de gastos de 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

3. Beneficiarios

Pueden optar a estas ayudas las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso, careciendo de personalidad jurídica, cumplan la finalidad de la subvención. Deben estar legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales dentro del término municipal de Palma y con domicilio social en las Islas Baleares, dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad como de alquiler.

El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica gestora del proyecto o espacio cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a los usos culturales.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones si se encuentran en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplen los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.



Están excluidos como personas o entidades destinatarias de las ayudas los siguientes espacios:

1. Espacios de propiedad municipal.
2. Espacios de coworking (espacio de trabajo compartido e inspirador, que impulsa y fomenta la cocreación) que no cumplen los requisitos de destinatarios anteriores.
3. Espacios culturales no abiertos al público.
4. Escuelas de enseñanzas artísticas.
5. Las entidades públicas, y las privadas que desarrollan su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión, concesión o alquiler público.
6. Las entidades a las que el Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma concede una subvención directa nominativa establecida en el Presupuesto propio para el año 2025.

Cada persona o entidad sólo podrá presentar un máximo de 3 solicitudes.

4. Modalidades

Esta línea se estructura en tres modalidades, de acuerdo con las siguientes tipologías de equipamiento y actividad cultural:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo.

A.2. Salas de música en vivo.

A.3. Espacios independientes de creación y exhibición artística y cultural, entendidos como independientes y multidisciplinarios que apoyan la producción, la investigación y la exhibición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeño comercio (superficie total inferior a los 500 m²).

B.1. Librerías

B.2. Galerías de arte

MODALIDAD C: CINES

C. Salas de Cine con 7 salas de exhibición o menos.

5. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio correspondiente a los usos culturales:

- Hasta 300 m² 3.000 €
- De 301 a 500 m² 4.000 €
- De 501 a 800 m² 5.000 €
- De 801 a 1.000 m² 6.000 €
- De 1.001 a 2.000 m² 15.000 €
- Más de 2.000 m² 24.000 €

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención supera el máximo de la dotación de la convocatoria se disminuirá proporcionalmente entre el número de estas solicitudes.

6. Requisitos

Para optar a las subvenciones de esta línea los solicitantes deberán acreditar lo siguiente:

- Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de la presentación de la solicitud, y tener capacidad jurídica y de obrar.
- El funcionamiento estable y con actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención el año anterior a la



publicación de la convocatoria de las ayudas.

- Estar abiertos en el año 2025 antes de finalizar el periodo de presentación de solicitudes y el compromiso de mantener abierto el establecimiento al menos durante los 6 meses posteriores a la resolución de la concesión definitiva.

El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho a solicitar la memoria detallada de la actividad que se haya podido llevar a cabo, que justifique la organización de actividades de interés social y abiertas al público, así como otra que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, en cualquiera de las modalidades.

7. Presentación de solicitudes y documentación

Las entidades o personas interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases deben presentar una solicitud para cada espacio, de acuerdo con el modelo de solicitud normalizado correspondiente a la convocatoria de esta línea de subvenciones que estará disponible en la web municipal, www.palma.cat, en el apartado de Registro de Subvenciones.

La presentación de la solicitud debe hacerse a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma o en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público.

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, con las excepciones no enmendables en cuanto a la presentación de la solicitud con el modelo normalizado previsto en estas bases, se requerirá a la persona o a la entidad que en el plazo de 10 días hábiles improrrogables enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución.

En la solicitud se debe indicar la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitud, así como una dirección electrónica para comunicaciones y el importe de la subvención que se solicita. Además, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud que consta como anexo de esta convocatoria y que se puede descargar en formato de web <http://www.palma.cat> (Registro de Subvenciones, Área de Cultura), con la relación de la documentación que aporta.
- Fotocopia del NIF de la persona o la entidad solicitante. En el caso de las comunidades de bienes, el NIF de todos los comuneros.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, o escrituras de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente, donde se indique claramente el carácter cultural de la entidad.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del NIF del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Si es una comunidad de bienes, documento con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención que se le aplica a cada uno.
- Escritura pública o contrato privado donde se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.
- Documentación que acredite la realización de actividades culturales en el establecimiento identificado, presentando el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en fecha de presentación de la solicitud, y que figure de alta en 2024.
- Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma, así como declaración de la vigencia de los estatutos y cargos representativos de la entidad solicitante; de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni de tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y del artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (ANEXO I).
- Declaración responsable en la que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, justificando debidamente la finalidad y el concepto de las demás subvenciones. En caso negativo, debe manifestarse expresamente que no se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra subvención (ANEXO II).
- Declaración responsable de desarrollar la actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención, así como de la superficie destinada a uso cultural, respecto de la superficie total del bien (ANEXO III).
- Declaración responsable de acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o el establecimiento concreto objeto de la subvención el año anterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas, y de estar abiertos en el año 2024 antes de finalizar el periodo de presentación de la solicitud; así como, declaración responsable del compromiso de mantener abierto el establecimiento al menos durante los 6 meses posteriores a la resolución de la concesión definitiva (ANEXO IV).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que



se conceda (ANEXO V).

- Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria Estatal** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria de las Islas Baleares** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

* Estos certificados, para el procedimiento de subvenciones, sólo tienen una validez de 6 meses.

- Otra documentación que la persona solicitante considere adecuado aportar.

8. Comisión de valoración

Dada la cuantía de las ayudas previstas en la presente convocatoria, resulta preceptiva la constitución de una comisión de valoración de las solicitudes de subvención, de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, de forma que dicho órgano colegiado, tras la valoración de las peticiones presentadas, emita informe motivado en el que se concrete el resultado de la misma, el cual servirá de base para formular la propuesta de resolución.

9. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura que supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

Dado lo previsto en las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto, en relación a los artículos 21.1 y 7.1 de la Ordenanza municipal de subvenciones relativas a la competencia para conceder la subvención, es competencia de la Junta de Gobierno.

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

10. Instrucción, resolución y notificación

Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, pre-evaluando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Se puede requerir a los interesados que enmienden las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no se puede subsanar, con la indicación de que si no lo hacen se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se emitirá un informe motivado, de acuerdo con la documentación requerida en esta convocatoria y se enviarán los expedientes a la Comisión Evaluadora, que, tras valorar las solicitudes y los proyectos presentados, deberá emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria. Este informe recogerá la puntuación obtenida para cada proyecto y establecerá una prelación. A los efectos del informe mencionado, los miembros de la Comisión podrán requerir a los solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

Propuesta provisional. Visto el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se **publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, así como la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, en el que constan los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se deberá actuar según la base 7ª de esta normativa, así como se hace con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.



Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas deberá formularse la propuesta de resolución definitiva, que se **publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat), y que deberá aprobar el órgano competente.

La resolución definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) y en el BOIB, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de las mismas, así como la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o personas beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian a ella. En cualquier caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde que se publique la propuesta de resolución definitiva no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución legítima se entenderá desestimada la petición.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se haya publicado en el BOIB la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la LGS.

11. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

1. Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir con el objeto de la actividad del espacio cultural.
2. Mantener su actividad empresarial al menos durante los 6 meses siguientes a la resolución definitiva de esta convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de control y comprobación que corresponda al Ayuntamiento de Palma.
4. Las personas o entidades beneficiarias deben conservar los documentos que demuestran que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la ayuda durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.

12. Justificación y Pago. Reglas generales sobre cómo la persona beneficiaria debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

En el marco del artículo 39.7 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 30.7 de la LGS, estas ayudas se justifican por el hecho de cumplir los requisitos necesarios para beneficiarse.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que se puedan realizar con el fin de verificar la certeza de la documentación presentada.

Una vez aprobada la resolución definitiva de estas ayudas se harán los trámites adecuados para su abono.

13. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas.

Las entidades beneficiarias deben comunicar al Departamento de Cultura, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se tienen que recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente.

14. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa que sea de aplicación.



Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

15. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación o notificación. En este caso no cabe interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición puede presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su interposición. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.





Ajuntament de Palma

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA 4 ESTABLECIMIENTOS CULTURALES 2025 DEDICADOS A LA PROMOCIÓN, EXHIBICIÓN Y/O COMERCIO COMERCIAL DE CARÁCTER PRIVADO CONVOCADA POR LA CONCEJALÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTES Y COORDINACIÓN MUNICIPAL.

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			NIF		
DIRECCIÓN (C., PL., AV...):			NÚM. o KM:	BL.	ESC. PISO: PTA:
CP:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		
TEL.:			Dirección electrónica:		

Representante (obligatorio presentar la acreditación de la representación). Sólo se debe rellenar si procede					
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF:		
DIRECCIÓN (C., PL., AV...):			NÚM. o KM:	BL.	ESC.: PISO: PTA.
CP:	MUNICIPIO:		POBLACIÓN:		
TEL.:			Dirección electrónica		

DATOS PARA COMUNICACIONES					
La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas, de acuerdo con el art. 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.			Dirección electrónica:		
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF		
DIRECCIÓN (C., PL., AV...):			NÚM. o KM:	BLOQ UE:	ESC.: PIS PUE O: RTA:
CP:	MUNICIPIO:		POBLACIÓN:		
TEL.:			Dirección electrónica:		

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (consultar las Bases de la convocatoria)	
☐	Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, NIF de la persona o entidad que solicita la subvención
☐	Fotocopia del documento constitutivo y de los estatutos de la entidad solicitante, o escritura de la entidad
☐	Fotocopia del NIF del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación
☐	Si es comunidad de bienes, documentación de compromisos e importe sobre la subvención
☐	Escritura pública o contrato privado donde se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención
☐	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en 2024
☐	Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Palma, declaración de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos, declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del art. 13.2 de la LGT ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, ni en las del art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (ANEXO I)



Ajuntament de Palma

☐	Declaración de las solicitudes de ayudas a otras administraciones y concesiones obtenidas (ANEXO II)
☐	Declaración responsable de desarrollar la actividad en el local o establecimiento y de la superficie destinada a uso cultural (ANEXO III)
☐	Declaración responsable sobre el funcionamiento en 2024; de estar abiertos, y del compromiso de mantener abierto los 6 meses posteriores a la resolución definitiva (ANEXO IV)
☐	Certificado bancario con datos de la cuenta corriente donde se debe efectuar el ingreso (ANEXO V)
☐	Certificado vigente expedido por la agencia tributaria estatal que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente con sus obligaciones tributarias
☐	Certificado vigente expedido por la agencia tributaria de las islas baleares que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente con sus obligaciones tributarias
☐	Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social
☐	Otros:

De acuerdo con las Bases reguladoras de subvenciones de la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal del año 2025, publicadas en el BOIB núm. _____ de día _____, **SO LICITO** una subvención para el establecimiento cultural situado en _____ por un importe de _____ €.

Y, como _____ de la entidad, certifico bajo mi responsabilidad la certeza de los datos presentados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano/la unidad administrativa competente hará la consulta de los datos y la consulta o la obtención de los documentos necesarios para tramitar esta solicitud y que están en poder de la Administración o ha elaborado ésta y se pueden consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ Me opongo que se consulten los datos y los documentos necesarios para tramitar esta solicitud.

Palma,..... de de
(firma y/o sello de la persona interesada o entidad)

Información básica sobre protección de datos, de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril; la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y su normativa de desarrollo

En cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos, el Ayuntamiento de Palma (plaza de Cort, 1, 07001 Palma, Islas Baleares, tel. 971 22 59 00 – 630 30 82 26, ajuntament@palma.cat), como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, os informa que los datos facilitados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y se utilizarán con la finalidad del registro y la tramitación de la solicitud presentada. La base jurídica del tratamiento consiste en el ejercicio de las competencias municipales de acuerdo con la legislación vigente, en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o bien en el ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal, además del consentimiento de la persona interesada. No se comunicarán datos a terceros ajenos a la Administración municipal, salvo que haya obligación legal, como el cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o para ejercer las actividades que no lleve a cabo directamente el Ayuntamiento y estén reguladas por contrato o convenio. Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han obtenido y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar o de acuerdo con las obligaciones legales. Asimismo, pueden ejercerse, entre otros, los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de oposición, de limitación del tratamiento, de retirar el consentimiento, de portabilidad o de oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, de acuerdo con la normativa vigente y mediante escrito dirigido al delegado de Protección de Datos: delegat.protecciodedades@palma.cat, sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es

Consentivo expresamente al tratamiento de los datos personales proporcionados y, en su caso, que se incorporaban a un fichero automatizado de titularidad municipal, con la finalidad de tramitar las solicitudes presentadas y los procedimientos correspondientes?

☐ Consiente. ☐ No consiente.





Ajuntament de Palma

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS, DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES Y DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y DEL ARTÍCULO 10.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES

DATOS				
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN ESTATUTOS):			NIF:	
DIRECCIÓN (C., PL., AV...):				
MUNICIPIO:				
TELÉFONO:				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD: PRESIDENTE/TA ☐ SECRETARIO/A ☐				

DECLARO bajo juramento/promesa la vigencia de los estatutos de la entidad que represente, los cuales se adjuntan como documentación anexa a esta solicitud.

DECLARO bajo juramento/promesa la vigencia de los cargos representativos de la entidad que represente.

DECLARO bajo juramento/promesa que la entidad o persona que represente:

- Está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma.
- No es culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes.
- No se encuentra en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el art. 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, que se transcribe a continuación:

2. No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las personas o las entidades en que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención la misma convocatoria lo exceptúe:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar a resolución firme de cualquier contrato con la Administración, en el que hayan sido declarados culpables.
- Estar sometido –la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que detengan la representación legal de otras personas jurídicas, a alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias. la Lleila Llei
- No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de ente otorgantes sujetos a esta Ordenanza.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
- No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta Ordenanza, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- En ningún caso pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones culpables en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilegalidad penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no exista resolución firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Palma,..... d..... de 2025

(firma y sello de la persona interesada o entidad)



Ajuntament de Palma

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS LICITADAS Y/O OBTENIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

DATOS				
APELLIDOS Y NOMBRE:			NIF:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN LOS ESTATUTOS):			NIF:	
DIRECCIÓN (C., PL., AV...): MUNICIPIO:				
TELÉFONO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD: PRESIDENTE/TA ☐ SECRETARIO/A ☐				

DECLARO bajo juramento/promesa que para el proyecto objeto de esta convocatoria para las que formule la petición de ayuda:

1. No he solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Palma o de la Administración pública ni a ente privados, nacionales o internacionales para la realización de las mismas actividades para las que formulo la petición de subvención.

Si no se ha solicitado ninguna ayuda marcalo con una x ☐

2. He solicitado y se encuentran pendientes de resolución las ayudas públicas que se indican a continuación:

ENTIDAD O PERSONA	ACTIVIDAD	CANTIDAD SOLICITUD LICITADA	FECHA

3. He sido beneficiario de las ayudas públicas que se especifican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que solicite subvención:

ENTIDAD O PERSONA	ACTIVIDAD	CANTIDAD SOLICITUD LICITADA	FECHA

4. Me comprometo a comunicar por escrito al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Palma, inmediatamente después de que se me haya concedido, cualquier ayuda pública no descrita en este documento otorgada para ejecutar las actividades para las que solicite la subvención.

Palma,..... d..... de 2025

(firma y sello de la persona interesada o entidad)



Ajuntament de Palma

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EN EL LOCAL O EL ESTABLECIMIENTO CONCRETO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA SUPERFICIE DESTINADA A USO CULTURAL, RESPECTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN.

DATOS				
APELLIDOS Y NOMBRE:.			NIF:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN ESTATUTOS):			NIF:	
DIRECCIÓN (C/, PL., AV...):				
MUNICIPIO:				
TELÉFONO:				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD: PRESIDENTE/A ☐ SECRETARIO/A ☐				

DECLARO bajo juramento/promesa que la persona o entidad a la que represente:

- Desarrolla la actividad en el local o establecimiento objeto de la subvención, ubicado en _____
- Que la superficie destinada a uso cultural es de _____ metros cuadrados

Palma,..... d..... de 2025

(firma y sello de la entidad)





Ajuntament de Palma

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ESTABLE Y CON ACTIVIDAD EN EL LOCAL O ESTABLECIMIENTO CONCRETO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS				
APELLIDOS Y NOMBRE:.			NIF:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN ESTATUTOS):			NIF:	
DIRECCIÓN (C/, PL., AV...):				
MUNICIPIO:				
TELÉFONO:				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD: PRESIDENTE/A ☐ SECRETARIO/A ☐				

DECLARO bajo juramento/promesa que la persona o entidad a la que represente:

Ha tenido un funcionamiento estable y con actividad el local o establecimiento objeto de la subvención en el año 2024.

En el momento de presentar la solicitud, el local o establecimiento objeto de la subvención, está abierto al público y en funcionamiento.

Me comprometo a mantener abierto el local o establecimiento objeto de la subvención al menos durante los 6 meses posteriores a la resolución de la concesión definitiva.

Palma,..... d..... de 2025

(firma y sello de la entidad)





Ajuntament de Palma

ANEXO V

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DE TESORERÍA

En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que todos los datos que consignaréis más abajo formarán parte del fichero de terceros del programa SICAL para poder consignar los pagos por transferencia que se os puedan deber. También os informamos que podéis ejercer vuestro derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos, siempre que sea necesario, dirigiéndoos a las oficinas de Tesorería, plaza de Santa Eulalia, 8, 1º, de Palma.

DATOS ACREEDOR/RA				
APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL o DENOMINACIÓN:				NIF:
DIRECCIÓN (C. , PL., AV. ..):				
MUNICIPIO:				
NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESCALA:	PISO:	PUERTA:
TELÉFONO:		CÓDIGO POSTAL:		
CORREO ELECTRÓNICO:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA					
ENTIDAD:	SUCURSAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA	IBAN	SWIFT
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚM. CUENTA	
OBSERVACIONES:					

Bajo mi responsabilidad, **DECLARO** que los datos anteriores corresponden a la c/c o a la libreta, abierto/a a mi nombre, al/a la que quiero que sea transferido el importe de los pagos que el Ayuntamiento de Palma me tenga que realizar.

DILIGENCIA DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos reseñados coinciden con los que se tienen en esta oficina.

El/la director/a

(firma y sello)

..... d de
(firma)

